



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 26 /2016

VISTO:

El Expediente DCC CM N° 280/13-0 s/ Obra Edificio Beazley 3860 y la Actuación N° 3819/16 s/ cesión de crédito factura Eduardo Caramian SACICIFyA – Certificado 19°; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAFITIT N° 95/2013, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2013 para la readecuación del edificio de la calle Beazley 3860 – 2° etapa - , con un presupuesto oficial de Pesos Once Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve con 22/100 (\$11.979.399,22.-) IVA incluido, fijándose la apertura de ofertas el día 6 de febrero de 2014 (fs. 257/344).

Que mediante Res. CAGyMJ N° 29/2014 se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó a Eduardo Caramian SACICIFyA por la suma total de Pesos Trece Millones Ochenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 60/100 (\$ 13.081.224,60).

Que a fs. 2218 obra la contrata respectiva, suscripta el 30 de junio de 2014 y a fs. 2329 el acta de inicio de obra con fecha 1 de agosto del mismo año.

Que por Actuación N° 3819/16 la contratista presentó el Certificado de Avance de Obra Nro. 19 y la factura N°0002-00000200 por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 56/100 (\$ 378.835,56) (fs. 2).

Que a fs. 8/28 se agregó documentación relativa al certificado de obra N° 19 suscripta por el inspector de obra y el Director General de Infraestructura y Obras, en la que se conforma el importe referido precedentemente.

Que a fs. 30 obra una nota de la Escribana Electra Cadoche mediante la cual notifica la cesión de derechos formalizada por "Eduardo Caramian SA" a favor del Banco Industrial SA, acompañando a fs. 37/40 dos copias certificadas del acta de notificación a este Consejo en su carácter de deudor cedido, otorgada por Escritura 25 de fecha 10 de marzo de 2016.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 33/36 acompaña la cesión de derechos certificada, realizada por Escritura 24 de fecha 9 de marzo de 2016, folio 67 de su registro notarial, mediante la cual Eduardo Caramian, en su carácter de apoderado de la sociedad "Eduardo Caramian SACICIFYA", cede y transfiere al Cesionario todos los derechos de crédito y acciones de cobro por la factura B 0002-00000200, de fecha 7 de marzo de 2016, por Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 56/100 (\$378.835,56).

Que a fs. 46 la Dirección General de Programación y Administración Contable solicitó dictamen jurídico sobre la procedencia de la cesión correspondiente al Certificado de Obra N° 19.

Que a fs. 48/49 la Dirección General de Asuntos Jurídicos encuadró la cuestión en los arts. 1614, 1619 y ssgtes. del Código Civil y Comercial y concluyó que *"Por todo lo expuesto, es opinión de esta Dirección General que puede realizarse el pago, al Banco Industrial SA, del importe de la factura N° 0002-00000200, expedida por la firma Eduardo Caramian SACICIFYA."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente (inc. 4).

Que implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios derivados de una licitación cuya ejecución está a cargo de la Comisión, ésta resulta competente.

Que conforme surge de la documentación de fs. 8/28 los titulares del área de infraestructura que proyectaron y controlan la ejecución de la obra, expresaron su conformidad con el certificado N° 19, con las Economías y Demasías presentado por el contratista.

Que los instrumentos otorgados por escribano público dan cuenta de la cesión del crédito contenido en la factura n° 0002-00000200 de Eduardo Caramian SACICIFYA, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 56/100 (\$ 378.835,56), al Banco Industrial SA, en su carácter de acreedor del contratista.

Que el servicio de asesoramiento jurídico opinó que puede realizarse el pago de la factura mencionada precedentemente (fs. 49).

Que conforme lo dispuesto en los arts. 1614, 1619 y ssgtes. del Código Civil y Comercial, la operación en cuestión es una cesión de derechos instrumentada mediante escritura pública, notificada válidamente al deudor cedido (el Consejo), y al cesionario del crédito (Banco Industrial SA).

Que consecuentemente, por las razones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, corresponde autorizar el pago de la factura n° 0002-00000200 de Eduardo Caramian SACICIFYA por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 56/100 (\$ 378.835,56), al Banco Industrial SA.

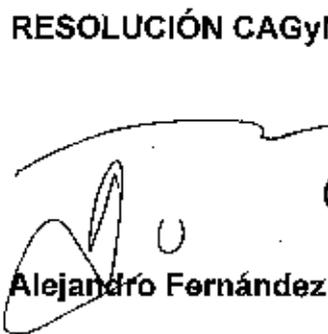
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

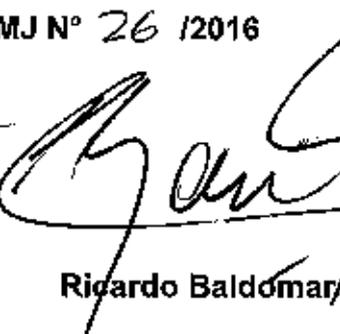
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

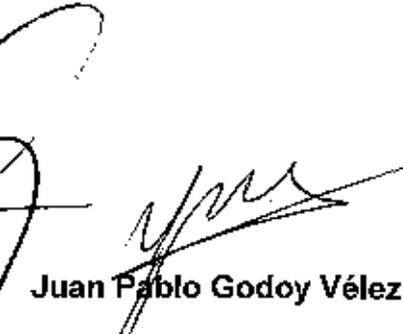
Artículo 1º: Autorizar el pago de la factura n° 0002-00000200 de Eduardo Caramian SACICIFYA por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 56/100 (\$ 378.835,56), al Banco Industrial SA, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 19 de la licitación pública N° 26/13.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Eduardo Caramian SACICIFYA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 26 /2016


Alejandro Fernández


Ricardo Baldomar


Juan Pablo Godoy Vélez

